

**RESOLUCIÓN N° 0401 DE 2021**  
**( 26 MAR 2021 )**

*"Por medio de la cual se restringe el ingreso de visitantes al Playón de Acandí (La playa entre el río Arquití río Tolo y la Playa Chilingos) en el Distrito Regional de Manejo Integrado Playona – Loma Caleta en el municipio de Acandí"*

El Subdirector de Desarrollo Sostenible con funciones delegatarias de Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCO, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas la Ley 99 de 1993, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que es deber del Estado, garantizar la protección de los recursos naturales conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, y por lo tanto éste debe determinar políticas e instrumentos de planificación que posibiliten su uso y manejo adecuado, tendientes a lograr el desarrollo sostenible de las comunidades involucradas, garantizando la preservación del patrimonio natural para el disfrute de las generaciones presentes y futuras.

Que en los artículos 79 y 80 de la Constitución, se consagra un deber para el Estado, cual es el de garantizar la protección de la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de tales fines; a su vez, planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para permitir su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que mediante Acuerdo N° 002 del 22 de febrero del 2012, del Consejo Directivo de CODECHOCO declaró El Distrito de Manejo Integrado de La Playona-Loma La Caleta, el cual cuenta con una superficie de 8730 ha., conforma un mosaico de ecosistemas terrestres y marinos con variados pisos térmicos, con gradiente altitudinal que van desde los 0 a los 220 msnm en la serranía costera, que forma una barrera en forma de herradura, entre el valle central del río Tolo y la zona costera. Es una región rica en diversidad biológica y cultural, hábitat de gran número de especies de flora y fauna, presenta una amplia oferta de servicios ambientales y gran belleza paisajística. Este sector, corresponde a la zona costera norte cercana al centro poblado de Acandí, se localiza entre el margen derecho de la desembocadura del río Arquití y el margen izquierdo de la desembocadura del río Tolo. El área tiene influencia directa sobre las playas de anidación de tortugas marinas, Playa Arquití y Playa los Chilingos.

La colonia reproductora de *tortuga Caná*, que anida en La Playona especialmente y en general en el sector costero del área propuesta para el DRMI, es una de las más importantes del Atlántico occidental, se estimaba que para el 2010, una población de entre 250 y 300 hembras que arriban cada año entre febrero y julio a esta playa para desovar.

**Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones**

NIT. 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: [contacto@codechoco.gov.co](mailto:contacto@codechoco.gov.co)

[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)



"Por medio de la cual se restringe el ingreso de visitantes al Playón de Acandí (La playa entre el río Arquití río Tolo y la Playa Chilingos) en el Distrito Regional de Manejo Integrado Playona – Loma Caleta en el municipio de Acandí"

Que la declaratoria del Distrito Regional de Manejo Integrado, tiene entre sus objetivos proteger el Contribuir a la conservación de la conectividad entre los hábitats que posibilitan las rutas migratorias y/o flujos de especies de fauna y flora a través de la protección de ecosistemas como humedales y el corredor montañoso.

Que el DRMI, tiene entre sus objetos de conservación de filtro grueso El Playón de Acandí. El cual incluye: La playa entre el río Arquití, río Tolo y la Playa Chilingos, se ubica hacia el sur de la desembocadura del río Tolo hasta punta Tolo. Es una playa de poca extensión, homogénea de pendiente suave.

La playa del río Arquití río Tolo cuenta con una extensión aproximada de un kilómetro y un ancho entre 70 y 80 m (Rueda 1986, Jiménez y Martínez 1988, Hernández 2001), la pendiente es superior a 15%. Esta playa es hábitat de anidación de las tortugas marinas, en razón a su cercanía al centro poblado de Acandí la presión antrópica es mucho mayor y exige por tanto mayores esfuerzos para la conservación de la playa y la protección de las tortugas anidantes y de las nidadas hasta la eclosión e ingreso de los neonatos al mar para continuar su ciclo biológico.

Que sus principales objetos de conservación de filtro fino son las tortugas marinas, *Dermochelys coriácea* y *Eretmochelys imbricata*, se encuentran catalogadas en la categoría de especies en peligro crítico de extinción según las listas rojas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza UICN.

Que en la temporada de desove, hay gran afluencia de turistas que llegan a observar el arribo de las tortugas, el impacto generado por los visitantes de manera desordenada puede ser significativo e incidir negativamente en el proceso de desove.

Que en relación con los impactos de las luces sobre las tortuga, se desconoce exactamente por qué la luz artificial afecta la anidación, Witherington & Martin (2003) consideraron que las luces artificiales son interpretadas por las tortugas como luz diurna, lo cual afecta su comportamiento de anidación, que es usualmente nocturno.

Que se estima que la población de hembras anidantes en el playón se han reducido, comparados con datos reportados por la fundación Coriacea, 2007 (300 hembras arribaron aproximadamente) evidenciados en datos más recientes como: 2016 (70 hembras anidantes); 2017 (29 hembras reportadas); 2018 (42 hembras reportadas); 2019 (53 hembras anidantes) significativa en los últimos años, puede justificarse en el aumento de la erosión costera, la llegada masiva de turistas a ver el proceso de anidación de las tortugas, el débil control de las autoridades, el crecimiento poblacional entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento del Principio de Precaución contemplado en el numeral 6° del artículo 1° de la Ley 99 de 1993, el cual establece que "... las

**Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones**

NIT. 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: [contacto@codechoco.gov.co](mailto:contacto@codechoco.gov.co)

[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)



*"Por medio de la cual se restringe el ingreso de visitantes al Playón de Acandí (La playa entre el río Arquití río Tolo y la Playa Chilingos) en el Distrito Regional de Manejo Integrado Playona – Loma Caleta en el municipio de Acandí"*

*autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.", ésta Corporación se permite ordenar el cierre preventivo del Playón de Acandí (La playa entre el río Arquití río Tolo y la Playa Chilingos) en el Distrito Regional de Manejo Integrado Playona – Loma Caleta en el municipio de Acandí"*

Que en mérito de los expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la restricción del ingreso de visitantes al *Playón de Acandí (La playa entre el río Arquití - río Tolo y la Playa Chilingos) en el Distrito Regional de Manejo Integrado Playona – Loma Caleta en el municipio de Acandí* a partir del día 28 de marzo de 2021 hasta el 04 de abril de 2021 en el horario comprendido entre las 7:00 pm a las 6:00 am.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se exceptúan de esta disposición, las labores de Control y Vigilancia que por Ley le son atribuibles a las autoridades, por lo que la Corporación Ambiental CODECHOCO ejercerá las funciones de seguimiento y control, y verificará el cumplimiento de las medidas adoptadas en esta Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La violación de las disposiciones contenidas en la presente resolución, constituye incumplimiento grave a las normas sobre el medio ambiente y su inobservancia dará lugar a la aplicación de la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar y remitir copia del presente Acto Administrativo a la Dirección General Marítima a través de la Capitanía de Puerto de Urabá, al Comando de Guarda Costas, a la Policía Nacional, Al Ejército Nacional y al alcalde municipal de Acandí.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria del Chocó

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de CODECHOCO.

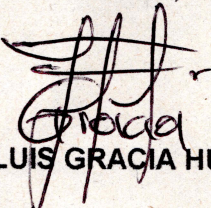
**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**RESOLUCIÓN N° 0401 DE 2021**  
**( 26 MAR 2021 )**

*"Por medio de la cual se restringe el ingreso de visitantes al Playón de Acandí (La playa entre el río Arquifí río Tolo y la Playa Chilingos) en el Distrito Regional de Manejo Integrado Playona – Loma Caleta en el municipio de Acandí"*

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Quibdó, a los **26 MAR 2021**

  
**JORGE LUIS GRACIA HURTADO**

Subdirector Desarrollo Sostenible con funciones delegatarias de Director General de  
CODECHOCO

Reviso y Aprobó	Secretario General	GERSON CAICEDO MOSQUERA	
Proyectó y elaboró	Secretario General	GERSON CAICEDO MOSQUERA	
Nosotros los arriba declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma			